PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2351 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA, OTROSÍ No.01.

Entre los suscritos, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024, la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de otra, **GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.2.948.403; en calidad de alcalde municipal, posesionado el 18 de diciembre de 2023, actuando en representación del **MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.450-0, en adelante **EL MUNICIPIO,** y en conjunto **LAS PARTES,** quienes acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la Primera Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2351 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 07 de noviembre de 2025, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 2351 de 2025, por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.525.693.428)** de los cuales **$1.373.124.085** fueron aportados por el Ministerio y **$152.569.343** por el Municipio; cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.".*

2. Que el plazo inicial del Convenio se pactó hasta el 31 de julio de 2026, el cual inició su ejecución según acta, el 12 de noviembre de 2025.

3. Mediante Oficio del Municipio del 06 de julio de 2026, dirigida al Supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior, el Alcalde del Municipio de Albán Cundinamarca, solicitó la **Primera Prórroga** del convenio de la referencia, indicando lo siguiente:

"(…) En calidad de representante legal del municipio de Alban – Cundinamarca me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar formalmente una prórroga en tiempo por el término de tres (3) meses para el Convenio Interadministrativo No. 2351 de 2025, extendiendo su fecha de vencimiento actual del 31 de julio de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

Esta solicitud se fundamenta en estrictos criterios técnicos y legales, derivados de hechos exógenos, imprevisibles e irresistibles que configuran una situación de fuerza mayor en la cadena de suministro global de tecnología, los cuales impiden la culminación del proyecto en los tiempos originalmente previstos. Los fundamentos de soporte se exponen a continuación:

1. *ANTECEDENTES:*

• El Convenio Interadministrativo 2351 de 2025 fue suscrito el 7 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución original de ocho (8) meses, fijando como fecha máxima el 31 de julio de 2026. Contratación derivada.

• Para dar cumplimiento al objeto, el municipio celebró el Contrato de Obra No. 091 de 2026 con la firma S' Ingeniería R&R S.A.S. y el Contrato de Interventoría No. 077 de 2026 con el ingeniero José Camilo Castro Ruiz, cuyas actas de inicio se firmaron de manera coordinada el 23 de abril de 2026.

• Es imperativo destacar que el contratista y la interventoría avanzaron oportunamente, logrando el 5 de junio de 2026 la entrega a entera satisfacción ante el Ministerio del Interior de todos los productos y soportes de la fase de estudios, diseños y base georreferenciada del sistema SIES, cumpliendo con los estándares de la Policía Nacional

2. *JUSTIFICACION:*

No obstante, en el inicio de la etapa de implementación, surgieron contingencias en los tiempos de entrega y distribución internacional del componente tecnológico, las cuales fueron informadas y soportadas formalmente por las marcas encargadas de la fabricación del hardware del proyecto así:

• (LENOVO): La firma Lenovo Asia Pacific Limited Sucursal Colombia certificó que los equipos de estación de trabajo centrales (Lenovo ThinkStation P8), indispensables para el procesamiento de datos del sistema, sufren un severo desabastecimiento global de circuitos electrónicos, memorias y chasis. Su salida programada de planta y recuperación logística internacional está proyectada para la primera semana de octubre de 2026. Crisis de capacidad de producción.

• (DAHUA TECHNOLOGY): El fabricante Dahua Technology Colombia S.A.S. certificó que los tiempos de entrega para componentes vitales (sistema de almacenamiento centralizado, monitores de visualización, joystick de operación y lectoras de reconocimiento facial) se han elevado a noventa (90) días calendario contados a partir de la orden de producción del 5 de junio de 2026. Esto obedece a una escasez mundial de chips derivada de la sobredemanda de los grandes centros de datos en la nube y de Inteligencia Artificial (IA), sumado a la escasez de navíos comerciales en Asia.

Dependencia Lineal Absoluta (Bloqueo Tecnológico): La arquitectura avanzada de un sistema SIES impide realizar instalaciones o configuraciones previas en sitio, dado que el aprovisionamiento y licenciamiento del software requiere obligatoriamente su vinculación directa a las direcciones físicas (MAC) y capacidades del hardware base ausente, generando inoperabilidad temporal en cadena.

En virtud de lo anterior, el Interventor del proyecto, Ing. José Camilo Castro Ruiz, emitió el 30 de junio de 2026 un Concepto Aprobatorio de Modificación Contractual, donde valida técnica y jurídicamente que las demoras logísticas globales constituyen una circunstancia de fuerza mayor ajena al control del contratista, y recomienda formalmente al Municipio gestionar la ampliación del plazo del Convenio matriz ante el Ministerio del Interior.

Es importante certificar a este Ministerio que la prórroga solicitada es de carácter estrictamente temporal y no comporta adición de recursos económicos ni variaciones presupuestales por parte del Ministerio del Interior - FONSECON, ni del Municipio de Albán. Los costos de almacenamiento y logística serán asumidos en su totalidad por la cadena comercial del contratista, garantizando la indemnidad de los recursos públicos.

Analizando dicha situación se presenta una afectación en la ruta critica como se muestra en la siguiente tabla.

Actividad	***Inicio***	***Fin***	***Descripción***
Importación y movilización a sitio	*6/06/2026*	*07/10/2026*	*Comprende la fabricación, importación, nacionalización, transporte, almacenamiento y movilización de las cámaras y UPS, materiales y accesorios importados requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando su entrega en los sitios de instalación de acuerdo con la programación establecida*
Instalación de cámaras y accesorios	*01/08/2026*	*15/08/2026*	*Corresponde Montaje, conexión y aseguramiento de las cámaras de videovigilancia, así como de sus accesorios, fuentes de alimentación, sistemas de protección, cableado y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento e integración al sistema.*
Configuración del sistema	*16/08/2026*	*07/10/2026*	*Consiste en la parametrización, programación, integración y configuración de los equipos y plataformas tecnológicas, incluyendo servidores, almacenamiento, software de gestión de video, equipos de comunicaciones y demás componentes, con el fin de garantizar la operación integral del sistema de seguridad.*
Pruebas y puesta en marcha	*08/10/2026*	*22/10/2026*	*Comprende la ejecución de pruebas funcionales, técnicas, de interoperabilidad, conectividad, transmisión, almacenamiento, visualización y rendimiento del sistema, así como la corrección de hallazgos y la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para su entrada en operación.*
Recibo y puesta en marcha	*15/10/2026*	*31/10/2026*	*Corresponde a la verificación de que el sistema se encuentra completamente instalado, configurado y operativo, realizando la entrega formal para su funcionamiento inicial y validando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.*

Recibo y aprobación por la interventoria	*15/10/2026*	*31/10/2026*	*Comprende la revisión técnica, administrativa, financiera y documental realizada por la interventoría, verificando que los bienes, servicios y entregables cumplen las especificaciones contractuales, para emitir el concepto de recibo y aprobación.*
Recibo y aprobación por el Municipio y Ministerio del Interior	*15/10/2026*	*31/10/2026*	*Corresponde a la verificación y aceptación por parte del Ministerio del Interior del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la conformidad de los entregables y la recepción a satisfacción del sistema implementado.*
Entrega a Policía en custodia y operación e inicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante dos años	*15/10/2026*	*31/10/2026*	*Consiste en la entrega formal del sistema a la Policía Nacional para su custodia, administración y operación, junto con el inicio del período de garantía y prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con las condiciones contractuales.*

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de salvaguardar el interés público, asegurar la finalidad del negocio jurídico y permitir la correcta puesta en funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para la seguridad ciudadana de Albán, solicito formalmente la suscripción de un Otrosí Modificatorio a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN del Convenio Interadministrativo No. 2351 de 2025, extendiendo el término por tres (3) meses, fijando como nueva fecha límite de ejecución el 31 de octubre de 2026. (…)"

4. Mediante Radicado 2026-3-003123-022343 Id: 818955 del 29 de julio de 2026, dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, radicó solicitud de Primera Prórroga al Convenio 2351 de 2025, indicando en el anexo 17 lo siguiente:

"(…)Con fundamento en el análisis técnico realizado y en atención a la solicitud presentada por el municipio de Albán (Cundinamarca), esta supervisión considera que las circunstancias expuestas se encuentran debidamente acreditadas y constituyen fundamento suficiente para emitir concepto favorable respecto de la modificación contractual solicitada. Durante la ejecución del Convenio No. 2351 de 2025 se presentaron circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, relacionadas con las restricciones de la cadena internacional de suministro de equipos tecnológicos especializados, debidamente certificadas por DAHUA TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S. y LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA. Dichas circunstancias han generado retrasos en la fabricación y entrega de componentes indispensables para la implementación del sistema, afectando el cronograma de ejecución sin que ello sea atribuible al contratista, a la Entidad Territorial o al Ministerio del Interior.

En consecuencia, esta supervisión concluye que no resulta técnica ni materialmente viable culminar el objeto del convenio dentro del plazo vigente, debido a que los equipos pendientes son esenciales para adelantar las actividades de instalación, integración, configuración, pruebas y puesta en operación del sistema. Considerando que el proyecto presenta un avance físico del 21,88 %, el tiempo restante resulta insuficiente para finalizar las actividades pendientes; por ello, se considera técnica y contractualmente procedente ampliar el plazo de ejecución del Convenio No. 2351 de 2025 por tres (3) meses, hasta el 31 de octubre de 2026, conforme al cronograma actualizado presentado por la Entidad Territorial, precisando que la prórroga no modifica el alcance del proyecto ni implica costos adicionales para el Ministerio del Interior. (…)

Adicionalmente, la situación fue evaluada por la Interventoría del proyecto, la cual, mediante Concepto Aprobatorio de Modificación Contractual de fecha 30 de junio de 2026, concluyó que las demoras logísticas internacionales corresponden a circunstancias ajenas al control del contratista, recomendando expresamente la ampliación del plazo del convenio matriz. Dicho concepto constituye un soporte técnico y jurídico que acredita la necesidad, proporcionalidad y conveniencia de la modificación solicitada, en cumplimiento del deber de planeación y seguimiento que rige la ejecución contractual. (…)

Desde el punto de vista técnico, los equipos cuyo suministro presenta retrasos constituyen elementos esenciales para la implementación del proyecto, por cuanto hacen parte de la infraestructura tecnológica requerida para la integración de la solución, el almacenamiento de la información, la operación de los sistemas de videovigilancia y analítica, así como para la ejecución de las actividades de configuración, integración, pruebas funcionales, puesta en operación y recibo a satisfacción del sistema. En consecuencia, la indisponibilidad temporal de dichos equipos imposibilita materialmente la culminación del objeto contractual dentro del plazo inicialmente previsto, toda vez que las actividades subsiguientes dependen directamente de su instalación y funcionamiento.
En virtud de lo anterior, esta supervisión concluye que las circunstancias acreditadas mediante las certificaciones expedidas por DAHUA TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S. y LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

constituyen un soporte técnico suficiente para justificar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2351 de 2025, en razón a que evidencian la ocurrencia de factores externos, sobrevinientes y ajenos al control de las partes, que afectan la disponibilidad de equipos tecnológicos indispensables para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la prórroga solicitada resulta técnica y contractualmente necesaria para garantizar la culminación integral del objeto convenido, la correcta instalación e integración de los equipos, la realización de las pruebas de funcionamiento, la puesta en operación del sistema y el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas, sin modificar el alcance del proyecto ni generar costos adicionales para el Ministerio del Interior.(…)
En ese orden de ideas, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, asegurar la adecuada ejecución de las actividades pendientes y salvaguardar la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos, esta supervisión considera técnica y contractualmente procedente ampliar el plazo de ejecución del Convenio No. 2351 de 2025 por el término de tres (3) meses, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2026.(…).”

5. Que según concepto del Consejo de Estado “*la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…). Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes (…). De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”.*

6. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al Convenio 2351 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2351 de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, razón por la cual, se modificará la Cláusula Cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> *“**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.”*

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral de la presente modificación, la solicitud presentada por el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el Radicado 2026-3-003123-022343 Id: 818955 del 29 de julio de 2026, y los documentos soporte.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 2351 de 2025 que no hayan sido sujeto de modificación.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. El Municipio se obliga a tramitar ante la Aseguradora que profirió la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, los ajustes de acuerdo con lo establecido en la presente prórroga y cargar el respectivo anexo, para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Proyectó: Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista SGC